

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el día de hoy hice llamada telefónica al apoderado de la accionante Dr. DAVID RAMÍREZ VÁSQUEZ, al abonado celular No. 3108244292, para informarle la respuesta dada por la FIDUPREVISORA sobre el cumplimiento al fallo de tutela, a lo que manifestó que era cierto que ya les habían dado respuesta al derecho de petición por ellos presentado ante la citada entidad. Para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIO

RAD. 2021-00272-00
Auto No. 1157

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno. (2021)

Una vez visto el informe de secretaría que antecede y ante el hecho que la entidad accionada FIDUPREVISORA, ya dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial el día 15 de octubre de 2021 y que el accionante informó que era cierto que la FIDUPREVISORA ya le había dado respuesta al derecho de petición presentado habiendo dado sí cumplimiento a la sentencia de tutela, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el mismo por carencia actual de objeto; por lo tanto el Juzgado ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGÚNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33abd7dc1aeb7bd454ffdc7bfec7f57cce2051fda30ed5c8d994c3d76e5c52**

Documento generado en 26/11/2021 03:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>